



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1358-2014-MDC.A.  
CASTILLA, 26 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 023331-245, presentado por doña YOVANNI ANILU VARONA VALLE, mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal doña Yovanni Anilu Varona Valle, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe Nº 0305-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 0266-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que la recurrente tiene una liquidación por descanso físico no gozado de 01 año 03 meses y 05 días, correspondiéndole una compensación S/. 995,05 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto,

Que, de los documentos que obran en autos se establece que la administrada, ha sido contratada bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público **y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) **que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración**";

Que, con Informe Nº 969-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

**LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)**

**I. Periodos de Contratación**

- A) Del 16/03/2013 al 31/12/2013 : 09 meses, 15 días
- B) Del 01/05/2014 al 20/10/2014 : 05 meses, 20 días

Nota.- No cumple con record de Servicios para el derecho por descanso físico (01 año) Ininterrumpido

Tiempo Acumulado Interrumpido : 01 a. 03 meses, 05 días

- Durante los años 2013 y 2014

**Periodo Liquidación**

- A) Del 16/03/2013 al 31/12/2013 : 09 meses, 15 días
- B) Última Remuneración Percibida a Set-2013 por S/.750.00
- C) S/. 750.00 (100%) = 750.00\*12 = 62.50 x 09 mes = 562.50
- 62.50 c/m \* 30 días = S/2.08 x 15 días = 31.20
- D) Del 01/05/2014 al 20/10/2014 : 05 meses, 20 días
- E) Última Remuneración Percibida a Set-2014 por S/.850.00
- F) S/. 850.00 (100%) = 850.00 \* 12 =70.83 x 05 mes = 354.15
- 70.83 c/m\*30 días = S/. 2.36 x 20 días = 47.20

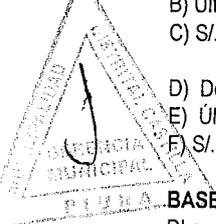
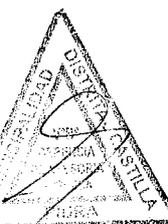
**BASE LEGAL**

D Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

**MONTO TOTAL:**

=====  
**S/. 995.05**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1358-2014-MDC.A  
CASTILLA, 26 de diciembre de 2014



Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1081-2014-MDC-GAJ, **Opina** que al haberse demostrado que la ex trabajadora municipal doña doña Yovanni Anilu Varona Valle, ha laborado bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, Contratado Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley N° 29849 y la Opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ. Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 709-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gastó según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 995.05 (Novecientos noventa y cinco con 05/100 Nuevos Soles).



Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 23 de diciembre de 2014, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

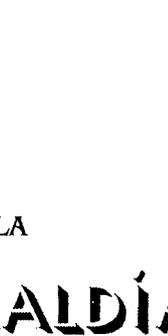
**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajadora municipal doña **YOVANNI ANILU VARONA VALLE**, en consecuencia otórguese el monto de S/. S/. 995.05 (Novecientos noventa y cinco con 05/100 Nuevos Soles) por **derecho de descanso físico no gozado de 01 año, 03 meses y 05 días**, durante los años 2013 y 2014 por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación, a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLA-PIURA  
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA  
ALCALDESA

